



ESCRITURA PUBLICA DE
REACTIVACIÓN, AUMENTO DE
CAPITAL, ELEVACIÓN DEL IMPORTE
DEL VALOR NOMINAL DE LAS
PARTICIPACIONES, REFORMA DEL
ESTATUTO SOCIAL Y CESIÓN DE
PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA
INDUSTRIA PROCESADORA DE
MADERAS DEL LITORAL IPROMALI C.
LTDA. EN LIQUIDACIÓN.-----

CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del
Guayas, República del Ecuador, el día de hoy,
dieciocho de abril del dos mil siete, ante mi,
DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario
Titular TRIGÉSIMO, de este Cantón, comparece el
señor en su calidad de Cesionario y Liquidador,
DANIEL ROLANDO GUTIERREZ ORELLANA soltero,
ingeniero ① DANIEL EDUARDO GUTIERREZ PORRO y
MERCEDES CARMITA ORELLANA PROCEL ② Arquitecto JOSE
ANTONIO EGAS GENOVEZZI y MARCIA ALICIA ARGUELLO
SANTOS y ③ doctor GONZALO GARCIA BARANDEARAN y
ARACELY JEANNETH GUTIERREZ PORRO en sus calidades
de cedentes con sus respectivas cónyuges para
autorizar la cesión de participaciones; y,
DANIEL EDUARDO y ANA PAULINA GUTIERREZ ORELLANA,
el primero casado y la segunda soltera, por sus
propios derechos y en sus calidades de

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
CANTÓN DE GUAYAQUIL

cesionarios. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de REACTIVACION, AUMENTO DE CAPITAL, ELEVACIÓN DEL IMPORTE DEL VALOR NOMINAL DE LAS PARTICIPACIONES, REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL Y CESIÓN DE PARTICIPACIONES de la compañía **INDUSTRIA PROCESADORA DE MADERAS DEL LITORAL IPROMALI C. LTDA. EN LIQUIDACIÓN** a la que procede como queda expresado; y, con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presento la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas que se encuentra a su digno cargo, incorpore usted una por la cual conste la REACTIVACION, AUMENTO DE CAPITAL, ELEVACIÓN DEL IMPORTE DEL VALOR NOMINAL DE LAS PARTICIPACIONES, REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL Y CESIÓN DE PARTICIPACIONES de la compañía **INDUSTRIA PROCESADORA DE MADERAS DEL LITORAL IPROMALI C. LTDA. EN LIQUIDACIÓN**, que se celebra de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: INTERVINIENTES: Comparecen a su otorgamiento los señores: por sus propios derechos como cesionario y por los que representa de la compañía **INDUSTRIA PROCESADORA DE MADERAS DEL LITORAL IPROMALI C. LTDA. EN LIQUIDACIÓN**, en



su calidad de LIQUIDADADOR, DANIEL ROLANDO GUTIERREZ ORELLANA soltero; ingeniero DANIEL EDUARDO GUTIERREZ PORRO y MERCEDES CARMITA ORELLANA PROCEL, arquitecto JOSE ANTONIO EGAS GENOVEZZI y MARCIA ALICIA ARGUELLO SANTOS y doctor GONZALO GARCIA BARANDEARAN y ARACELY JEANNETH GUTIERREZ PORRO en sus calidades de cedentes con sus respectivas cónyuges para autorizar la cesión de participaciones; y, DANIEL EDUARDO y ANA PAULINA GUTIERREZ ORELLANA, el primero casado y la segunda soltera, por sus propios derechos y en sus calidades de cesionarios. Todos los comparecientes son ecuatorianos y domiciliados en esta ciudad de Guayaquil.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Dicha

compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Décimo Tercera del Cantón Guayaquil, el veinte de julio de mil novecientos setenta y siete, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el uno de septiembre de mil novecientos setenta y siete, con un capital social de **OCHO DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** La compañía fue declarada Disuelta mediante Resolución No. Ochenta y seis-dos-cuatro-uno-cero tres mil novecientos cuarenta y cinco del diez y siete de junio de mil novecientos ochenta y seis, debidamente inscrita

Dr. Piero Aycari Vincenzini
NOTARIO REGISTRO
CANTÓN GUAYAQUIL

en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y siete.- Mediante Resolución número No. Noventa y tres-dos-dos-uno-cero cero cero dos mil cuarenta y ocho, del nueve de agosto de mil novecientos noventa y tres, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, ordenó la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil de la compañía **INDUSTRIA PROCESADORA DE MADERAS DEL LITORAL IPROMALI C. LTDA. EN LIQUIDACIÓN.**- Mediante Resolución No. Cero-cero-G-DIC-cero cero cero cuatro mil setecientos setenta y tres, del diez y ocho de septiembre de dos mil y Auto recaído en ella dictado por el Juez Décimo Segundo de lo Civil de Guayaquil el catorce de mayo de dos mil uno, debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Guayaquil el cuatro de julio de dos mil uno, se dejó sin efecto la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil de la compañía **INDUSTRIA PROCESADORA DE MADERAS DEL LITORAL IPROMALI C. LTDA. EN LIQUIDACIÓN.**- La Junta General Extraordinaria Universal de Socios en reunión celebrada el uno de marzo de dos mil siete por unanimidad de votos resolvió, **REACTIVAR LA**



COMPANÍA, AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL, ELEVAR EL
IMPORTE DEL VALOR NOMINAL DE LAS PARTICIPACIONES,
REFORMAR EL ESTATUTO SOCIAL Y AUTORIZAR LA CESIÓN

DE PARTICIPACIONES que hacen los señores
ingeniero DANIEL EDUARDO GUTIERREZ PORRO,
arquitecto JOSE ANTONIO EGAS GENOVEZZI y doctor
GONZALO GARCIA BARANDEARAN propietarios de
trescientos cuarenta y nueve, veintisiete y
veinticuatro participaciones, respectivamente, de
un dólar de los Estados Unidos de América cada
una, que mantienen en el capital suscrito y
pagado de cuatrocientos dólares de los Estados
Unidos de América, en la compañía de
Responsabilidad Limitada **INDUSTRIA PROCESADORA**
DE MADERAS DEL LITORAL IPROMALI C. LTDA. EN
LIQUIDACIÓN a favor de los señores DANIEL
EDUARDO, ANA PAULINA y DANIEL ROLANDO GUTIERREZ
O'RELLANA tal cual consta en el Acta de junta
General Extraordinaria Universal de Socios que se
agrega como habilitante. —

TERCERA:
DECLARACIONES. — El señor DANIEL ROLANDO GUTIERREZ
O'RELLANA, en su calidad de LIQUIDADOR de la
compañía **INDUSTRIA PROCESADORA DE MADERAS DEL**
LITORAL IPROMALI C. LTDA. EN LIQUIDACIÓN,
debidamente autorizado por la Junta General
Extraordinaria Universal de Socios, celebrada el
uno de marzo de dos mil siete, declara:
Reactivada la compañía; aumentado el capital

Dr. Piero Aylart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
Montevideo, Uruguay

N/C
\$391,20

Suscripción

9.780

Participaciones

social en la cantidad de TRES CIENTOS NOVENTA Y UN DOLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por este concepto suscribieron los socios nueve mil setecientos ochenta participaciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en numerario en su totalidad tal cual consta en el Acta de la Junta General de Socios que se agrega como habilitante; elevado el importe del valor nominal de las participaciones de cuatro centavos de dólar a un dólar de los Estados Unidos de América, reformado el Artículo Cuarto del estatuto social y autorizada la cesión de participaciones que hacen los señores ingeniero DANIEL EDUARDO GUTIERREZ PORRO, arquitecto JOSE ANTONIO EGAS GENOVEZZI y doctor GONZALO GARCIA BARANDEARAN propietarios de trescientos cuarenta y nueve, veintisiete y veinticuatro participaciones, respectivamente, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que mantienen en el capital suscrito y pagado de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, en la compañía de Responsabilidad Limitada INDUSTRIA PROCESADORA DE MADERAS DEL LITORAL IPROMALI C. LTDA. EN LIQUIDACIÓN, a favor de los señores DANIEL EDUARDO, ANA PAULINA y DANIEL ROLANDO GUTIERREZ QRELLANA, en los términos que consta en el Acta



de Junta General Extraordinaria Universal de
Socios que se agrega como habilitante. Bajo
Juramento declara que se encuentra acreditada la
correcta integración del capital y que la
compañía **INDUSTRIA PROCESADORA DE MADERAS DEL
LITORAL IPROMALI C. LTDA. EN LIQUIDACIÓN**, no
tiene contratos pendientes con el estado ni con
ninguna de sus instituciones. Además declaran los
cedentes, señores: ingeniero DANIEL EDUARDO
GUTIERREZ PORRO haber recibido de parte de los
cesionarios señores DANIEL EDUARDO, ANA PAULINA y
DANIEL ROLANDO GUTIERREZ ORELLANA la cantidad de
trescientos cuarenta y nueve dólares de los
Estados Unidos de América; y, arquitecto JOSE
ANTONIO EGAS GENOVEZZI y doctor GONZALO GARCIA
BARANDEARAN, haber recibido de parte del
cesionario DANIEL ROLANDO GUTIERREZ ORELLANA la
cantidad de veintisiete y veinticuatro dólares de
los Estados Unidos de América, respectivamente,
correspondientes al valor de las participaciones
cedidas, y que por este concepto, nada tienen que
reclamar a los cesionarios ni a la compañía, y
que en caso de existir algún valor por concepto
de utilidades, reservas, etcétera, en las
participaciones cedidas, las renuncian a favor de
los cesionarios. Finalmente, las señoras MERCEDES
CARMITA ORELLANA PROCEL, MARCIA ALICIA ARGUELLO
SANTOS y ARACELY JEANNETH GUTIERREZ PORRO,

Dr. Piero Aybert Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
ESTADO DE YUCATAN

autorizan expresamente a sus cónyuges señores
ingeniero ¹ DANIEL EDUARDO GUTIERREZ PORRO,
arquitecto ² JOSE ANTONIO EGAS GENOVEZZI y doctor

³ GONZALO GARCIA BARANDEARAN, propietarios de
trescientos cuarenta y nueve veintisiete y
veinticuatro participaciones, respectivamente, de
un dólar de los Estados Unidos de América cada
una, que mantienen en el capital suscrito y
pagado de cuatrocientos dólares de los Estados
Unidos de América, en la compañía de
Responsabilidad Limitada **INDUSTRIA PROCESADORA
DE MADERAS DEL LITORAL IPROMALI C. LTDA. EN
LIQUIDACIÓN** para que las cedan o transfieran a
favor de los cesionarios señores DANIEL EDUARDO,
ANA PAULINA y DANIEL ROLANDO GUTIERREZ ORELLANA.-
Sirvase notificar al señor Notario Décimo Tercero
del Cantón Guayaquil, para que tome nota de esta
cesión al margen de la matriz de la escritura de
constitución de la compañía.- Así mismo
dignese solicitar al señor Registrador Mercantil
del Cantón Guayaquil, siente la razón de esta
transferencia al margen de la inscripción de la
escritura antes mencionada. Que los socios-
cedentes y cesionarios son de nacionalidad
ecuatoriana. Anteponga y agregue usted, señor
Notario, las demás formalidades que fueren de
estilo para el perfeccionamiento y la validez de
la presente escritura pública. Atentamente,



-1-

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA INDUSTRIA PROCESADORA DE MADERAS DEL LITORAL IPROMALI C. LTDA. EN LIQUIDACIÓN CELEBRADA EL UNO DE MARZO DE DOS MIL SIETE.

En la ciudad de Guayaquil, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, a los un días del mes de marzo de dos mil siete, siendo las diez horas, en el local ubicado en Urdesa Norte Primer Callejón de la Quinta Calle No. 105 y Calle Quinta de esta ciudad de Guayaquil, se reúne la Junta General Extraordinaria Universal de socios de la Compañía INDUSTRIA PROCESADORA DE MADERAS DEL LITORAL IPROMALI C. LTDA. EN LIQUIDACIÓN, contando con la presencia de los socios señores ingeniero DANIEL EDUARDO GUTIERREZ PORRO propietario de 192 participaciones, arquitecto JOSE ANTONIO EGAS GENOVEZZI propietario de 13 participaciones y doctor GONZALO GARCIA BARANDEARAN propietario de 8 participaciones, todas iguales acumulativas e indivisibles y de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas. De esta forma se encuentra reunido la totalidad del capital de la Compañía que asciende a la suma de OCHO 80/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Como invitados también se encuentran presente los señores DANIEL EDUARDO, ANA PAULINA y DANIEL ROLANDO GUTIERREZ ORELLANA. Estando presente el 100% del capital pagado de la Compañía los socios aceptan por unanimidad celebrar esta Junta General Extraordinaria Universal de socios para conocer el siguiente orden del día, sobre cuyos puntos están de acuerdo en tratar: ORDEN DEL DIA 1.- Conocer y resolver sobre la Reactivación de la compañía. 2.- Conocer y resolver sobre el Aumento, suscripción y forma de pago del Capital Social. 3.- Conocer y resolver sobre la elevación del importe del valor nominal de las participaciones. 4.- Conocer y resolver sobre la Reforma del Estatuto Social. 5.- Autorizar la cesión de participaciones que hacen los señores ingeniero DANIEL EDUARDO GUTIERREZ PORRO, arquitecto JOSE ANTONIO EGAS GENOVEZZI y doctor GONZALO GARCIA BARANDEARAN a favor de los señores DANIEL EDUARDO, ANA PAULINA y DANIEL ROLANDO GUTIERREZ ORELLANA. 6.- Nombrar Presidente y Gerente de la compañía. De acuerdo con la facultad concedida por el Art. 238 de la Ley de Compañías, se declara que la Junta General Extraordinaria Universal de socios queda válidamente reunida, teniendo como asuntos del orden del día los ya fijados anteriormente. Preside la sesión el ingeniero Daniel Eduardo Gutiérrez Porro, Presidente Ad-Hoc de la Compañía y como Secretario, el Liquidador señor Daniel Rolando Gutiérrez Orellana. El Secretario formula la lista de asistentes a esta sesión, la cual queda autorizada con su firma y archivada en el expediente de la Junta. El Presidente Ad-Hoc en vista de que esta sesión se encuentra representada por el cien por ciento del capital pagado, declara instalada y abierta la Junta General y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre el orden del día. La junta General entra a conocer el primer punto del orden del día que dice 1.- Conocer y resolver sobre la Reactivación de la compañía. Toma la palabra el Presidente Ad-Hoc y manifiesta que por cuanto la compañía fue declarada disuelta mediante Resolución No. 86-2-4-1-03945, dictada el 17 de junio de 1986 por la Intendencia de Compañías de Guayaquil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el 21 de mayo de 1987, y por convenir a los intereses de los socios y haberse superado las causales que motivaron su

192
13
13

220
8.80

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAS



-2-

disolución, debe aprobarse su Reactivación. Después de algunas deliberaciones, la Junta General resuelve por unanimidad: **PRIMERA RESOLUCIÓN:** Aprobar la Reactivación de la compañía. La Junta General entra a conocer el segundo punto que dice: 2.- Conocer y resolver sobre el Aumento, suscripción y forma de pago del Capital Social. Toma la palabra el Presidente Ad-Hoc y manifiesta que para que la compañía tenga un mejor desenvolvimiento económica, debe aumentarse el capital social, a la cantidad de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, consecuentemente se debe aprobar el aumento del capital social en la cantidad de **TRES CIENTOS NOVENTAIUNO CON 20/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en nueve mil setecientos ochenta participaciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, y que se las pague en el cien por ciento en numerario. Los socios declaran que renuncian al derecho preferencial que tienen para suscribir las participaciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una en el presente aumento de capital, y dejan constancia que las pagan en el cien por ciento en numerario de la siguiente manera:

A/C
\$394.20
\$64.20
100 %
NUMERARIO

SUSCRIPCIÓN DE PARTICIPACIONES

	SOCIOS	No. PART. C/U	VALOR DE C/PARTIC.	SUSCRIPC. DE PARTIC.	TOTAL PAGADO
1	DANIEL EDUARDO GUTIERREZ PORRO	192 ✓	\$0.04 ✓	8.533 ✓	\$341.32 ✓
2	JOSE ANTONIO EGAS GENOVEZZI	15 ✓	0.04 ✓	660 ✓	26.40 ✓
3	GONZALO GARCIA BARANDEARAN	13 ✓	0.04 ✓	587 ✓	23.48 ✓
	TOTALES	220 ✓		9.780 ✓	\$391.20 ✓

Dr. Percy Ayesta Vinciguerra
NOTARIO VIGÉSIMO
CANTÓN CHAYÁN

Después de algunas deliberaciones, la Junta General resuelve por unanimidad: **SEGUNDA RESOLUCIÓN:** Aprobar el aumento, su suscripción y forma de pago del capital. La Junta General entra a conocer el tercer punto que dice: 3.- Conocer y resolver sobre la elevación del importe del valor nominal de las participaciones. Toma la palabra el Presidente Ad-Hoc y manifiesta que una vez realizado el aumento del capital social, se debe elevar el importe del valor nominal de las participaciones de cuatro centavos de dólar a un dólar de los Estados Unidos de América, de tal manera que el nuevo paquete de participaciones quede de la siguiente manera:

CUADRO DE PARTICIPACIONES ELEVADAS A UN DÓLAR DESPUÉS DEL AUMENTO DE CAPITAL

	SOCIOS	%	VALOR DE C/PARTIC.	NUMERO DE PARTIC.	CAPIT.
1	DANIEL EDUARDO GUTIERREZ PORRO	87.25	\$1.00	349	\$ 349 ✓
2	JOSE ANTONIO EGAS GENOVEZZI	06.75	1.00	27	27 ✓
3	GONZALO GARCIA BARANDEARAN	06.00	1.00	24	24 ✓
	TOTALES	100.00		400	\$400.00 ✓



-3-

Después de algunas deliberaciones, la Junta General resuelve de manera unánime: **CUARTA RESOLUCIÓN:** Aprobar la elevación de cada participación y la conformación del nuevo paquete de participaciones en los términos antes anotados. La Junta General entra a conocer el cuarto punto que dice: 4.-Conocer y resolver sobre la Reforma del Estatuto Social. Toma la palabra el Presidente Ad-Hoc y manifiesta que se debe reformar el **ARTICULO CUARTO.-CAPITAL:** El capital social de la compañía es de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en ~~cuatrocientas~~ participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Socios. Las participaciones estarán numeradas del cero cero uno a la cuatrocientos inclusive y se entregaran certificados de aportación suscritos por el Presidente y Gerente de la compañía, conteniendo las correspondientes participaciones. Después de algunas deliberaciones, la Junta General resuelve de manera unánime: **CUARTA RESOLUCIÓN:** Reformar el artículo cuarto del Estatuto Social de la Compañía en los términos antes anotado. La Junta General entra a conocer el quinto punto que dice: 5.- Autorizar la Cesión de participaciones que hacen los señores ingeniero DANIEL EDUARDO GUTIERREZ PORRO, arquitecto JOSE ANTONIO EGAS GENOVEZZI y doctor GONZALO GARCIA BARANDEARAN, a favor de los señores DANIEL EDUARDO, ANA PAULINA y DANIEL ROLANDO GUATIERREZ ORELLANA. Toma la palabra el Presidente Ac-Hoc y manifiesta que se debe autorizar la Cesión de participaciones que los socios ingeniero DANIEL EDUARDO GUTIERREZ PORRO, arquitecto JOSE ANTONIO EGAS GENOVEZZI y doctor GONZALO GARCIA BARANDEARAN hacen a favor de los señores DANIEL EDUARDO, ANA PAULINA y DANIEL ROLANDO GUTIERREZ ORELLANA, de la siguiente manera:

Dr. Mario Aycaert Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
quinto

CESION DE PARTICIPACIONES

N O M I N A	CEDENTE	CESIONARIO
DANIEL EDUARDO GUTIERREZ PORRO	349	
DANIEL EDUARDO GUTIERREZ ORELLANA		120
ANA PAULINA GUTIERREZ ORELLANA		120
DANIEL ROLANDO GUTIERREZ ORELLANA		109
T O T A L	349	349

CESION DE PARTICIPACIONES

N O M I N A	CEDENTE	CESIONARIO
JOSE ANTONIO EGAS GENOVEZZI	27	
GONZALO GARCIA BARANDEARAN	24	
DANIEL ROLANDO GUTIERREZ ORELLANA		51
T O T A L	51	51



-4-

Luego de la Cesión de participaciones, la nueva nómina de socios con el número de participaciones y capital de cada uno de ellos, quedaría formado de la siguiente manera:

CUADRO DE SOCIOS, PARTICIPACIONES Y CAPITAL

	SOCIOS	%	VALOR DE C/PARTIC.	NUMERO DE PARTIC.	CAPIT.
1	DANIEL EDUARDO GUTIERREZ ORELLANA	30.00	\$1.00	120 /	\$ 120.00
2	ANA PAULINA GUTIERREZ ORELLANA	30.00	1.00	120 /	120.00
3	DANIEL ROLANDO GUTIERREZ ORELLANA	40.00	1.00	160 /	160.00
	TOTALES	100.00		400	\$ 400.00

Después de algunas deliberaciones, la Junta General resuelve por unanimidad: **QUINTA RESOLUCIÓN:** Autorizar la Cesión de participaciones que los socios ingeniero DANIEL EDUARDO GUTIERREZ PORRO, arquitecto JOSE ANTONIO EGAS GENOVEZZI y doctor GONZALO GARCIA BARANDEARAN realizan a favor de los señores DANIEL EDUARDO, ANA PAULINA y DANIEL ROLANDO GUTIERREZ ORELLANA conforme constan en los cuadros que antecede. Se deja constancia que tanto cedentes como cesionarios son de nacionalidad ecuatoriana. La Junta General entra a conocer el séxto punto que dice: 6.- Nombrar Presidente y Gerente de la compañía. Toma la palabra el Presidente Ad-Hoc y manifiesta que una vez que la compañía se encuentra reactivada, es necesario nombrar sus administradores, para tal efecto sugiere que tales dignidades recaigan sobre los señores Daniel Rolando Gutiérrez Orellana como Gerente y como Presidente al señor Daniel Eduardo Gutiérrez Orellana. Después de algunas deliberaciones, la Junta General resuelve de manera unánime: **SEXTA RESOLUCIÓN:** Nombrar como nuevos Administradores a los señores Daniel Rolando Gutiérrez Orellana y Daniel Eduardo Gutiérrez Orellana en los términos antes anotado. Seguidamente la Junta General autoriza que el Liquidador, representante legal de la Compañía, señor Daniel Rolando Gutiérrez Orellana, instrumente las resoluciones adoptadas por la Junta General. No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente Ad-Hoc concede un receso para la redacción de la presente acta. Reinstalada la sesión con la asistencia de las personas anotadas al comienzo, por secretaria se da lectura a esta acta, la misma que es aprobada por unanimidad, y sin modificación alguna, es firmada por todos los comparecientes, Presidente Ad-Hoc y Secretario de la Junta General

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
SANTO DOMINGO

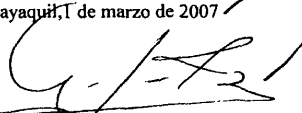


-5-

Universal de Socios, con lo cual se levanta la sesión a las 12H00. f.) DANIEL
EDUARDO GUTIERREZ PORRO CEDENTE-PRESIDENTE AD-HOC f.)
DANIEL ROLANDO GUTIERREZ ORELLANA CESIONARIO LIQ-
SECRETARIO, f.) JOSE ANTONIO EGAS GENOVEZZI SOCIO-CEDENTE, f.)
Dr. GONZALO GARCIA BARANDEARAN SOCIO-CEDENTE, f.) DANIEL
EDUARDO GUTIERREZ ORELLANA CESIONARIO, f.) ANA PAULINA
GUTIERREZ ORELLANA CESIONARIA.

Certifico que la presente copia es igual a su original.

Guayaquil, 1 de marzo de 2007


DANIEL ROLANDO GUTIERREZ ORELLANA
SECRETARIO

Dr. Piero Aycoff Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
ANTONIO VINTIMILLA

SC



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CANTÓN DE GUAYAQUIL

CEDULA DE CIUDADANIA N. 090093837 - 4
GONZALO GASTON GONZALEZ GARCIA
GUAYAS/BOYACUIL/CARBO /CONCEPCION/
BOYACUIL 1938
BOYACUIL 0169-00536 M
BOYACUIL 1938
BOYACUIL /CONCEPCION/ 1938



ECUATORIANA***** E133311222

CASADO BLANCA BUTIERREZ

SUPERIOR MEDICO

FRANCISCO GARCIA

HORTENCIA BARANDEARAN

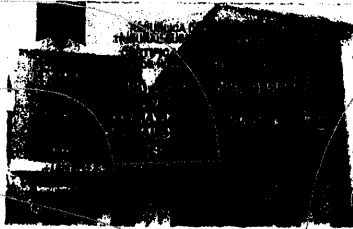
BOYACUIL 28/08/2002

BOYACUIL 28/08/2014

REN: 0125463

Gys

Dr. Mario Ayarri Vinenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTÓN DE GUAYAQUIL





ENCUENTRO LUCAS CALDERON. REGISTRO PROFESIONAL
NÚMERO dos mil novecientos diecinueve. ~~Hasta~~ AQUÍ
LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA. - Léida
esta escritura de principio a fin, por mí el
Notario, en alta voz, al otorgante, éste la
aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo,
de todo lo cual doy fe. -
Lo enmendado: ~~Hasta vale.~~

Dr. Piero Ayari Vincenzini
NOTARIO TRICESIMO
CANTON QUATAGALLA

p. INDUSTRIA PROCESADORA DE MADERAS DEL LITORAL
IPROMALI C. LTDA. EN LIQUIDACIÓN
RUC N°

G-1-72
DANIEL ROLANDO GUTIERREZ ORELLANA

C.C. N° 0920072691

[Signature]
DANIEL EDUARDO GUTIERREZ PORRO

C.C. N° 0903821833

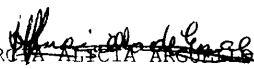
Mercedes Le Guin
MERCEDES CARMITA ORELLANA PROCEL

C.C. N° 090487576-2

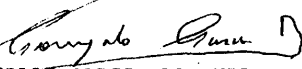
[Signature]
JOSE ANTONIO EGAS GENOVEZZI

C.C. N° 0902256197

ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA DE REACTIVACIÓN
-----, AUMENTO DE CAPITAL, ELEVACIÓN DEL IMPORTE DEL VALOR
NOMINAL DE LAS PARTICIPACIONES, REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL Y CESIÓN
DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA INDUSTRIA PROCESADORA DE MADERAS
DEL LITORAL IPROMALI C. LTDA. EN LIQUIDACIÓN.


MARCIA ALECIA ARGUETA SANTOS

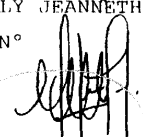
C.C. N° 0905141552


GONZALO GARCIA BARANDEARAN

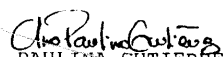
C.C. N° 0900978774


ARACELY JEANNETH GUTIERREZ PORRO

C.C. N°


DANIEL EDUARDO GUTIERREZ ORELLANA

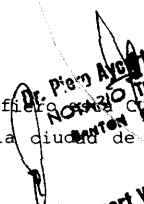
C.C. N° 0914116876


ANA PAULINA GUTIERREZ ORELLANA

C.C. N° 091916022-6

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiere
CERTIFICADA. Que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil,
el mismo día de su otorgamiento.-




Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAS
Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAS

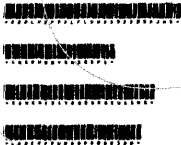


NUMERO DE REPERTORIO: 33.320
FECHA DE REPERTORIO: 04/jul/2007
HORA DE REPERTORIO: 14:12

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- Certifica: que con fecha quince de Agosto del dos mil siete, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07-G-IJ-0003445, dictada por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A., el 28 de mayo del 2007, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Reactivación de la compañía INDUSTRIA PROCESADORA DE MADERAS DEL LITORAL IPROMALI C. LTDA. "En Liquidación", Aumento de Capital, La elevación del valor de las participaciones de cuatro centavos a un dólar y Reforma del Estatuto, de fojas 93.074 a 93.102, Registro Mercantil número 16.665.-
2.- Se efectuaron dos anotaciones al margen de las inscripciones respectivas.- 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número 988 un extracto de la presente escritura pública.- 4.- Certifico que con fecha de hoy, queda inscrita la Cesión de Participaciones Sociales contenida en la presente escritura pública mediante la cual los señores: DANIEL EDUARDO GUTIERREZ PORRO con la autorización de su cónyuge Mercedes Carmita Orellana Prócel cede y transfiere sus 349 participaciones sociales como sigue: 120 a favor de DANIEL EDUARDO GUTIERREZ ORELLANA, 120 a favor de ANA PAULINA GUTIERREZ ORELLANA y 109 a favor de DANIEL ROLANDO GUTIERREZ ORELLANA; así mismo JOSE ANTONIO EGAS GENOVEZZI con la autorización de su cónyuge Marcia Alicia Arguello Santos cede y transfiere sus 27 participaciones sociales a favor de DANIEL ROLANDO GUTIERREZ ORELLANA; y, GONZALO GARCIA BARANDEARAN con la autorización de su cónyuge Aracely Jeanneth Gutiérrez Porro cede y transfiere sus 24 participaciones sociales a favor de DANIEL ROLANDO GUTIERREZ ORELLANA, las participaciones son de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una que poseen dentro del capital social de la compañía INDUSTRIA PROCESADORA DE MADERAS DEL LITORAL IPROMALI C. LTDA. "En Liquidación" 5.- Se tomó nota de esta cesión a foja 9.883 del Registro Industrial del año 1.977, al margen de la inscripción respectiva.-

ORDEN: 33320



5

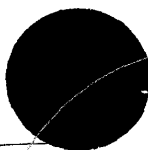
REVISADO POR: M

Zoila Cedeno Cellan
AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado note de la exposición contenida en el artículo quinto, de la Resolución No. 07-E-13-0003445 de fecha 28 de Mayo del 2007, emitida por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, al margen de la matriz de fecha 20 de Julio de 1977.- Guayaquil, 30 de Agosto del 2007.



Virgilio Jarrín Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
NOTARIO DECIMOTERCERO
GUAYAQUIL



SC